



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y UNICEF, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Javier Martos Mota, Director Ejecutivo de la Fundación UNICEF Comité Español.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español con domicilio en c/ Mauricio Legendre nº 36. 28046, con CIF, nº: G-84451087 en virtud de la escritura de poder notarial autorizada el día 14 de marzo de 2013, con número 476 de su protocolo, otorgada por el Patronato de UNICEF España ante el notario de Madrid, Don Martín María Recarte Casanova.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



**SEGUNDO:** Que la Fundación UNICEF-Comité Español, (en adelante UNICEF Comité Español) es una fundación, representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en España, cuya misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**TERCERO:** Que UNICEF Comité Español tiene interés en el desarrollo de formación on-line destinada al profesorado del sistema educativo español sobre derechos de la infancia.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

**SEGUNDA:** La UNED y UNICEF Comité Español organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

**“Educación en Derechos de la infancia. Cómo integrar en el currículum los derechos de la infancia y la ciudadanía global”**, Certificado de Formación de Profesorado, con una carga lectiva de 5 ECTS. Precio del curso: 250 €. Curso on line dirigido por la profesora Esther López Martín del Departamento MIDE II de la Facultad de Educación y la Dirección Adjunta de D. Oscar Belmonte por parte de UNICEF Comité Español, con una matrícula de 50 alumnos dentro de la convocatoria 2014/2015, inicio Octubre de 2014, finalización diciembre de 2014.

Así mismo las partes manifiestan su deseo de colaborar en la realización de un curso abierto a través de la plataforma COMA, en el que se recojan las ideas y trabajos más sobresalientes el curso.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes

Por parte de UNICEF Comité Español:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Abonar a la UNED la cantidad de 4.200€ en concepto de gastos derivados de la gestión encomendada a la misma.



- d) Elaboración de los contenidos docentes bajo la supervisión de la dirección de UNED
- e) Elaboración de los materiales de seguimiento del curso.
- f) Atender los requerimientos necesarios solicitados por el MEC en relación al Plan de Formación del Profesorado.
- g) Llevar a cabo las funciones de tutorización y docencia del curso y atender a los gastos derivados de la misma.

Por su parte la UNED,

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Presentar el curso para su reconocimiento al Plan de Formación 2014 del Ministerio de Educación, antes del 28 de marzo de 2014
- d) Dar un curso de formación a través de la IUED referido al uso de las herramientas en la plataforma, tanto a los colaboradores externos, como a miembros de UNICEF Comité Español, para la autogestión de los cursos.
- e) En relación a los servicios de plataforma, estos comprenderán los siguientes conceptos:
  - Hosting.
  - Creación de espacio.
  - Cierre de edición.
  - Sincronización de usuarios en plataforma.
  - CAU (Centro de asistencia usuarios).
  - TAR (Técnico asistente en red).
  - Personalización e imagen corporativa de los cursos.
  - Mantenimiento de los cursos virtualizados, a este efecto, no podrá entenderse dentro de este concepto la introducción de nuevos contenidos.
- f) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.
- g) La UNED no se hará cargo de la retribución a las personas responsables de la tutorización y docencia del curso.

#### **CUARTA:** Confidencialidad y Protección de datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.



A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **QUINTA:** Propiedad intelectual

Los contenidos y materiales que se obtengan del curso de formación serán propiedad de UNICEF Comité Español, requiriéndose de su autorización expresa para su difusión y publicación.

**SEXTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, por lo establecido en el anexo al mismo y en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de UNICEF Comité Español que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.



**SÉPTIMA:** UNICEF Comité Español mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**OCTAVA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de UNICEF Comité Español.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio así como las cuestiones docentes que puedan plantearse.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**NOVENA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable expresamente por ambas partes por el mismo período, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En el caso de denuncia previa por una de las partes, esta deberá de comunicarse con una antelación mínima de dos meses y en tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por UNICEF Comité Español

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Javier Martos Mota



## **Curso de “Educación en derechos de la infancia. Cómo integrar en el currículum los derechos de la infancia y la ciudadanía global”**

El curso de Formación Permanente del Profesorado “Educación en derechos de la infancia. Cómo integrar en el currículum los derechos de la infancia y la ciudadanía global” se presenta como un curso en modalidad *on line*, de 75 horas (3 créditos ECTS), dirigido por la profesora Esther López Martín del Departamento MIDE II de la Facultad de Educación y la Dirección Adjunta de D. Oscar Belmonte por parte de UNICEF.

El curso que tiene como principal objetivo 'dotar a los centros educativos de las herramientas necesarias para poder incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de Naciones Unidas en el Proyecto Educativo del Centro', estará dirigido a profesores, miembros del Equipo Directivo, y de los Equipos de Orientación de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (ESO, Bachillerato y Formación Profesional). Para el curso académico 2014/2015 se ha previsto una matrícula de 50 alumnos. La entidad gestora de la matrícula será la Fundación UNED.

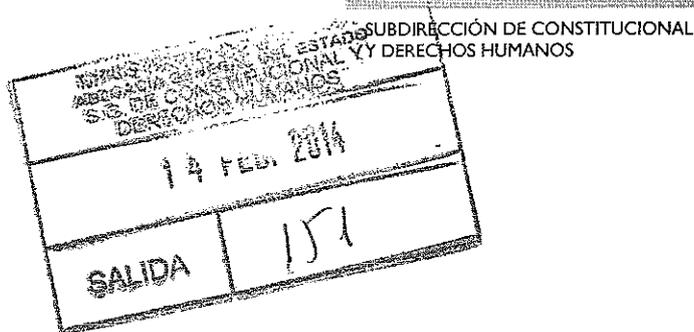
Los contenidos de la presente acción formativa se articularán en torno a los siguientes bloques temáticos: 1) La Convención sobre los Derechos del Niño; 2) Auto-evaluación y diagnóstico sobre las políticas y prácticas que se llevan a cabo en el centro educativo; 3) Implementación de propuestas de mejora, con un enfoque de derechos de la infancia.

La fecha de inicio del curso será el día 13 de octubre de 2014 y la fecha de finalización será el día 14 de diciembre de 2014. Durante ese periodo, los estudiantes podrán acceder al curso virtual de la asignatura que estará alojado en la plataforma aLF de la UNED. En dicho espacio virtual estará disponible el material del curso, las actividades que deberán realizar los estudiantes, y diferentes canales de comunicación (foros, chats,...). La tutorización académica de los alumnos la llevará a cabo D. Andrés Muñoz Rico, técnico de Educación en Derechos de la Infancia en UNICEF.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO



Informe 54/14

CONVENIO, CONTRATO, UNED

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y UNICEF, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

Ha tenido entrada petición de informe relativa a la legalidad de la propuesta de convenio de referencia.

Examinada la documentación remitida, consistente en la propuesta de convenio, cúmpleme informar lo siguiente:

1º-. La primera cuestión que debe dilucidarse es si verdaderamente estamos ante un convenio susceptible de quedar excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Abogacía General del Estado en la Instrucción 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal, enumera los siguientes elementos distintivos del convenio frente al contrato:

1. La figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en que dos o más entes asumen conjuntamente la gestión de un servicio que es de interés o titularidad común de las mismas. Mientras que estaríamos ante un contrato administrativo cuando uno de los entes colabora en la prestación de un servicio cuya titularidad corresponde al otro, de tal modo que éste actúa como administración contratante y aquél como contratista o ejecutor de la prestación convenida.
2. Aunque ambas figuras –convenio y contrato- tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultando del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes. El convenio tiene como punto de partida la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material. Es decir, persiguen fines comunes cuya consecución se articula mediante la puesta en común por ambas partes de medios personales,

CORREO ELECTRÓNICO:

aetconstitucional@dsje.mju.es

C/ SAN BERNARDO, 45  
28015 MADRID  
TEL.: 91 390.22.58  
FAX: 91 390.43. 93



materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común.

3. En el convenio las partes aparecen como cogestoras del fin o interés común, participando conjuntamente en el resultado obtenido. Por tanto, la nota característica del convenio, como denota su nombre, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines. Por el contrario, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin. Surge la posición de cada parte como una posición totalmente independiente, que actúa para la exclusiva satisfacción de su propio interés. Por ello, la relación contractual gira en torno al sinalagma, es decir a la reciprocidad de las prestaciones que se deben las partes y que como causa del contrato constituye un elemento esencial del mismo.

A nuestro juicio, el texto sometido a consulta está correctamente calificado como convenio, dado que las partes ostentan competencias e intereses concurrentes en materia de formación, asumiendo ambas obligaciones en la gestión del proyecto común, tal y como resulta de sus estipulaciones.

2. Asimismo el Convenio respeta el contenido mínimo que establece el art 245 del RD 1231/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la UNED, en desarrollo de la disposición adicional 2ª, 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En **conclusión**, el contenido del convenio es conforme a Derecho y puede suscribirse.

Todo lo cual expongo, sin perjuicio de opiniones mejores en derecho

Madrid, 13 de febrero de 2014

Rafael A. León Cervero

Abogado del Estado coordinador del convenio con la UNED.